



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2020-00146-00 ^{Alu}
CLASE DE PROCESO	VERBAL – RESCION DE CONTRATO
DEMANDANTE	ALVARO SOTO GALVAN
DEMANDADO	NILVIA ROSA TORRADO ALFARO Y OTROS

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte demandante aporta las gestiones de notificación personal del auto admisorio de la demanda respecto de la señora NILVIA ROSA TORRADO y solicita tener por no contestada la demanda en lo que ella atañe teniendo en cuenta que no presentó contestación dentro del término legal.

Verifica esta judicatura que el extremo demandante remitió a la señora NILVIA ROSA TORRADO la citación para notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P. en consonancia con lo estipulado en el Decreto 806 de 2020 y que esta no compareció al proceso dentro del término de ley.

Por otra parte, se advierte que aún no se ha aportado al juicio las constancias de notificación por aviso de NILVIA ROSA TORRADO según lo indica el canon 292 procesal, de manera que se requerirá al extremo accionante para que proceda a realizar esta gestión. Para ello se le concederá el término de treinta (30) días so pena de aplicar las sanciones estatuidas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Así las cosas, teniendo en cuenta que no se ha efectuado la notificación por aviso se niega la petición de tener por no contestada la demanda.

En virtud de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Negar la petición de tener por no contestada la demanda respecto de NILVIA ROSA TORRADO, por las razones explicadas.

SEGUNDO: Requerir al extremo demandante para que aporte al juicio las constancias de notificación por aviso de NILVIA ROSA TORRADO según lo indica el canon 292 del C.G.P. Se le concederá el

término de treinta (30) días para ello so pena de aplicar las sanciones estatuidas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f08e325be0359273947ccffc23f67328745003308bbf0837657e1200652d9af6

Documento generado en 21/06/2021 02:59:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**